



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 730 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

27 AGO 2019

VISTO;

El Expediente N° 1711355/1203491; Informe N° 029-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 5969-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 243-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, bonificación personal por cumplir 30 años de servicios, en cuarenta (40) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2019, registrado con Exp. N° 1478729/1203491, el Sr. Saturnino Alejandro Flores Jáuregui solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, bonificación personal equivalente a 06 quinquenios y asignación económica por los 30 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 243-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 01 de julio de 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y cómputo de años de servicios del Sr. Saturnino Alejandro Flores Jáuregui, por reconocimiento de pago de bonificación personal;

Que, mediante Informe N° 029-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 16 de julio del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA Y UNO (31) AÑOS, acumulados en el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 hasta el 30 de marzo del 2019; ii) Asignación por cumplir 30 años de servicios,



ascendente a la suma de S/1,392.06; y, **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de abril del 2018); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5969-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 16 de julio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado con el Informe Escalafonario N° 0243-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de TREINTA Y UNO (31) AÑOS;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI treinta y uno (31) años de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 hasta el 30 de marzo del 2019;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI se reconoce y se otorga el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Básica como



Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de abril del 2018 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de abril del 2019;

iii)

Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo (...)"

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado SATURNINO ALEJANDRO



FLORES JÁUREGUI, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de marzo del 2019, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	28.84
AFP	11.64
D.S. N° 235-87-EF	0.04
Ref. y Movilidad	5.00
B. Personal	0.01
B. Familiar	3.00
D.S. N° 276	60.00
D.S. N° 051-91-PCM	11.07
D.L. N° 25697	42.00
D.L. N° 25981	29.60
D.U. N° 090-96	63.56
D.U. N° 073-97	73.73
D.U. N° 011-99	85.52
D.U. N° 105-2001	49.96
Total Rem. Computable	464.02

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$464.02 \times 03 = 1,392.06$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 1,392.06

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI**, treinta y un (31) años de servicios prestados a favor del Estado y

por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 hasta el 30 de marzo del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al seis (06) quinquenio, a partir del 01 de abril del 2018, en la suma de S/.15.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **SATURNINO ALEJANDRO FLORES JÁUREGUI**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 06/100 SOLES (S/.1,392.06)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de marzo del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos